CONVENIO No. GADPC-PS-PGHV-2025-018

CONVENIO DE GESTION COMPARTIDA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE.

CLÁUSULA PRIMERA. -COMPARECIENTES:

Comparecen por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI**, que en lo sucesivo y para los mismos efectos se denominará "GADPC", legalmente representado por la Doctora Lourdes Licenia Tibán Guala, en su calidad de Prefecta, y, por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE,** que en adelante y para efectos de este Convenio se denominará "**GADPR 11 DE NOVIEMBRE.** ; representado legalmente por su Presidenta Srta. Bella Lissette Mena Mena; quienes libre y voluntariamente, con los documentos que acreditan la calidad con la cual comparecen, acuerdan suscribir el presente Convenio de Gestión Compartida, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

2.1. El GAD Provincial de Cotopaxi es un organismo de derecho público que goza de autonomía política, administrativa y financiera, se rige por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, cuya misión la ubica como la institución pública responsable del crecimiento y desarrollo provincial, en el marco de las competencias constitucionales, en concordancia con los principios de plurinacionalidad, interculturalidad, participación, equidad territorial, equidad de género y transparencia.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi es una institución que lidera un modelo de gestión incluyente e intercultural, con una activa participación ciudadana, que atiende las necesidades de la comunidad de manera corresponsable con los actores sociales y demás niveles de gobierno, construyendo un nuevo sendero hacia el Buen Vivir

2.2. Mediante Resolución del Consejo No. 18, aprobada en sesión ordinaria de fecha 30 de junio de 2023, el Consejo Provincial de Cotopaxi autoriza a la señora Prefecta, la suscripción de los convenios que comprometan el patrimonio institucional.

2.3. Con Oficio N°.0279-GADPR11NOV-2024, de 21 de mayo del 2024, suscrito por la Sra. Bella Lissette Mena, Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de 11 de Noviembre, en el que solicita **LA DOTACION DE PLANTAS FRUTALES Y SEMILLAS ANDINAS CON EL OBJETIVO DE ERRADICAR LA DESNUTRICIO N INFANTIL EN LA PARROQUIA ONCE DE NOVIEMBRE.**

Recibido: 17/03/2025
13h15pm

Dir: CalleTarqui N° 507 y Quito • Telf: (03) 2800 416 - 2800 418 • Telefax: 2800 411
E-mail: info@cotopaxi.gob.ec • www.cotopaxi.gob.ec • Cotopaxi - Ecuador

2.4. Mediante Memorando Nro. GADPC-DFP-2025-0428-M, de fecha 11 de marzo de 2025, suscrito por el Mgs. José Gabriel León Amores, Director de Fomento Productivo, remite al Dr. Marco Lara Gavilanes Procurador Síndico, en el que solicita la firma de un Convenio de Gestión Compartida entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Once de Noviembre, en la parte pertinente concluye y recomienda:

- Las 40 familias de la parroquia Once de Noviembre de la provincia de Cotopaxi acceden a semillas, plantas frutales y abono orgánicos para la implementación de huertos familiares que contribuirán a la nutrición infantil.
- Recibirán por parte de la Junta parroquial 1 huevo diario para que se garantice el consumó a los niños del proyecto.
- Se deberá realizar el seguimiento respectivo hasta el cumplimiento del objetivo del proyecto de acuerdo a la ordenanza.
- Es importante que se realice un Convenio de Gestión Compartida Entre **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI Y GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE.** y de esta manera dar cumplimiento al objetivo.
- Mantener el seguimiento y evaluación conjuntamente con la Dirección de Fomento Productivo en la ejecución del Convenio.
- Por todo lo expuesto que resume el cumplimiento del convenio de gestión compartida en la parte técnica, se considera que es ***factible y necesario firmar el convenio de Gestión Compartida.***

NORMAS LEGALES:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 263.- "Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: (...) 4. La gestión ambiental provincial; (...) 7. Fomentar las actividades productivas provinciales".

Art. 281.- La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente.

Para ello, será responsabilidad del Estado:

1. Impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía social y solidaria.

6. Promover la preservación y recuperación de la agro biodiversidad y de los saberes ancestrales vinculados a ella; así como el uso, la conservación e intercambio libre de semillas.

Dir: Calle Tarqui N° 507 y Quito • Telf: (03) 2800 416 - 2800 418 • Telefax: 2800 411
E-mail: info@cotopaxi.gob.ec • www.cotopaxi.gob.ec • Cotopaxi - Ecuador

7. Precautelar que los animales destinados a la alimentación humana estén sanos y sean criados en un entorno saludable.

10.Fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de productores y de consumidores, así como las de comercialización y distribución de alimentos que promueva la equidad entre espacios rurales y urbanos.

Art. 319.- Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas. El Estado promoverá las formas de producción que aseguren el buen vivir de la población y desincentivará aquellas que atenten contra sus derechos o los de la naturaleza; alentará la producción que satisfaga la demanda interna y garantice una activa participación del Ecuador en el contexto internacional.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)

Art. 42.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

e) Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias;

ORDENANZA PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE FOMENTO PRODUCTIVO EN LA PROVINCIA DE COTOPAXI:

Art. 11.- Etapa de Inversión. – literal a) 4. De la suscripción de convenios o contratos de comodato Para la transferencia de los Recursos contemplados en los programas y proyectos (no transferencia de dinero) se llevará a efecto la suscripción de un convenio o contrato de comodato, instrumento que observará los requisitos generales de legalidad y los específicos determinados en el programa o proyecto.

Art. 13.- De los convenios – contratos. – Toda transferencia que se realice con sujeción a esta normativa se llevará a efecto previa suscripción de un Convenio, comodato u otro instrumento que observará los requisitos generales de la legalidad y los específicos determinados en el programa o proyecto, en donde se establecerá claramente los responsables tanto institucionales como del o los beneficiarios en el seguimiento de los programas y proyectos de inversión pública, a fin de garantizar el beneficio colectivo directo.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO:

El plazo del presente convenio de gestión compartida es de un (1) año que rige a partir de la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Dir: Calle Tarqui N° 507 y Quito • Telf: (03) 2800 416 - 2800 418 • Telefax: 2800 411
E-mail: info@cotopaxi.gob.ec • www.cotopaxi.gob.ec • Cotopaxi - Ecuador

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI:

1. Seguimiento y Asesoramiento Técnico
2. Dotar de lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE APORTES:

ITE M	*DESCRIPCION DEL RUBRO*	*UNIDAD*	*CANTIDAD*
1	*Manzana*	*Plantas*	*370*
2	*Mora sin Espino*	*Plantas*	*520*
3	*Durazno*	*Plantas*	*370*
4	*Quinua*	*Lb.*	*294*
5	*Chocho*	*Lb.*	*370*
6	*Habe*	*Lb.*	*370*
7	*Abono orgánico*	*23kg*	*212*

GOBIERNO AÚTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE:

1. Facilitar espacios físicos para las capacitaciones a los beneficiarios.
2. Coordinar actividades en conjunto con los centros de salud para los controles médicos de los niños beneficiarios.
3. Brindar el Apoyo en los seguimientos a realizarse a los beneficiarios.
4. Dotar de 1 huevo diario gestión que realizó la Junta parroquial a través de la empresa privada.

ITEM	*DESCRIPCIÓ DEL RUBRO*	*APORTE BENEFICIARIO*
1	Cubetas de huevos	1 huevo diario a los niños beneficiarios

CLÁUSULA QUINTA COMPROMISOS COMPARTIDOS:

Realizar seguimiento y evaluación conjunta de manera trimestral con el personal técnico de la Dirección de Fomento Productiva del GADPC y el presidente o su delgado GADPR 11 de Noviembre.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO:

Contribuir a la adecuada nutrición de los niños y niñas, de 0 a 5 años del programa Familia Saludable Sinchi Ayllukuna.

Dir: CalleTarqui N° 507 y Quito • Telf: (03) 2800 416 - 2800 418 • Telefax: 2800 411
E-mail: info@cotopaxi.gob.ec • www.cotopaxi.gob.ec • Cotopaxi - Ecuador

CLÁUSULA SEPTIMA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

7.1. Para la ejecución del presente Convenio el GADPC designa como administrador del Convenio la Dirección de Fomento Productivo o su delegado/a.

7.2. El GADPR de la 11 de Noviembre Designa como administrador, a la Presidente o su delegado.

7.3.- Los Administradores del convenio tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

a) Supervisar la correcta ejecución del convenio, en todas sus partes.
b) Sugerir oportunamente, a las partes, los correctivos que fueren necesarios para mejorar la ejecución del convenio, a través de mecanismos de evaluación.
c) Coordinar las acciones de las dos partes en las que el trabajo sea conjunto.
d) Informar semestralmente a las autoridades institucionales, sobre los avances y los inconvenientes en la ejecución del convenio.
e) Dar seguimiento a las actividades descritas y definidas en el proceso, para el total cumplimiento del objeto del convenio.
f) Recopilar toda la información pertinente al convenio, para el expediente (actas, informes, convocatorias).
g) Autorizar la prórroga, o suspensión del convenio, las mismas que deberán estar debidamente motivadas, siempre que estos se hayan producido por causas imprevistas, técnicas, económicas, por fuerza mayor o caso fortuito, y demás causas que se consideren justas y razonables, informes que deberán ser puestos en conocimiento de las máximas autoridades.
h) Elaborar el Informe Final de Cierre de Convenio.
i) Elaborar el acta de mutuo acuerdo de ser el caso que no se cumpla con las obligaciones inmersas en el presente instrumento.
j) Elaborar el Acta de Finiquito, para la suscripción de las máximas autoridades de cada institución o por los delegados que designaren para el efecto.
k) Elaborar las actas, informes, y/o cualquier documento que fuere necesario para el cabal cumplimiento del objeto del convenio, en observancia a las obligaciones antes descrita.

CLÁUSULA OCTAVA- CONTROL SOCIAL:

Previo el inicio de la ejecución del Convenio, el Presidente del GADPR de la Once de Noviembre, realizará el proceso de socialización con los moradores del sector

CLÁUSULA NOVENA- MODIFICACIONES:

Los cambios o modificaciones al presente Convenio sólo podrán hacerse por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción del correspondiente Adendum modificatorio y dentro del plazo establecido en la cláusula quinta de este instrumento legal, siempre y cuando no se vea afectada la naturaleza del mismo. Dicha modificación formará parte integrante de este convenio.

Carecerá de validez y eficacia, cualquier modificación del presente instrumento, que no se recoja por escrito o no se la realice a través del Adendum descrito.

Dir: Calle Tarqui N° 507 y Quito • Telf: (03) 2800 416 - 2800 418 • Telefax: 2800 411
E-mail: info@cotopaxi.gob.ec • www.cotopaxi.gob.ec • Cotopaxi - Ecuador

CLÁUSULA DECIMA- TERMINACIÓN:

El presente convenio podrá terminarse en cualquier momento por las siguientes causas:

- Por vencimiento del plazo;
- Por acuerdo de las partes;
- Por incumplimiento de las obligaciones por una de las partes;
- Por decisión unilateral de las partes, debiendo notificar por escrito a la otra con al menos SESENTA días calendario de anticipación; y,
- Por caso fortuito o fuerza mayor, aceptado por las partes. Las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito deberán ser debidamente notificada a las partes dentro de los cinco días de ocurrido el evento.

En cualquiera de los casos de terminación del convenio, las partes procederán a realizar una liquidación del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse divergencias o controversias, respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio, las partes procurarán resolver directamente y de común acuerdo en forma directa y amistosa entre las partes a través de sus respectivos representantes, en un plazo no mayor a quince (15) días, contado a partir de la notificación que una de las partes recibiere de la otra, notificación en la que se precisará el motivo de la controversia surgida.
De no haber ningún acuerdo sobre la divergencia suscitada, se someten libre y voluntariamente al proceso de mediación establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. El lugar de Mediación será en las instalaciones del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, o al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio del cantón Ambato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS:

Los administradores del presente convenio una vez terminado el plazo procederán a realizar un acta de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Los documentos que acrediten la calidad de los comparecientes y la capacidad para celebrar convenios, así como los informes técnicos respectivos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – DOMICILIO:

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Latacunga.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Dir: Calle Tarqui N° 507 y Quito • Telf: (03) 2800 416 - 2800 418 • Telefax: 2800 411
E-mail: info@cotopaxi.gob.ec • www.cotopaxi.gob.ec • Cotopaxi - Ecuador

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADAO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI:

Dirección: Calle Tarqui No. 507 y Quito
Teléfono: (03) 2800-411 (03) 2800-416 y (03) 2800-418
Correo: info@cotopaxi.gob.ec °
Latacunga –Cotopaxi

GADPR 11 DE NOVIEMBRE

Dirección: Provincia Cotopaxi Cantón: Latacunga, Parroquia: Once de Noviembre

Teléfono: 2380-640/ 99 622 2203

Correo: info@11denoviembre.gob.ec

Latacunga –Cotopaxi

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Las partes aceptan y se ratifican en el total contenido de las cláusulas que anteceden y para constancia de todo lo actuado, firman en tres ejemplares de igual valor y contenido legal, suscrito en la ciudad de Latacunga a los 17 días de marzo del año de dos mil veinticinco.

Dra. Lourdes Licenia Tibán Guala
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

Srta. Bella Lissette Mena Mena
PRESIDENTA GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

Elaborado por: Ab. Paúl Huertas Vaca	
Revisado por : : Dr. Marco Antonio Lara Gavilanes	

Dir: CalleTarqui N° 507 y Quito • Telf: (03) 2800 416 - 2800 418 • Telefax: 2800 411
E-mail: info@cotopaxi.gob.ec • www.cotopaxi.gob.ec • Cotopaxi - Ecuador